

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente SEPE 03/24 CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MEDIOS DE SOPORTE PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UN PLAN DE DIVULGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE AMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS (F221016AA).

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Simplificado según las Instrucciones de contratación de la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara), en vigor desde el 19 de septiembre de 2023, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El servicio por contratar corresponde a la asistencia técnica para el diseño, realización, producción, ejecución, divulgación, difusión y seguimiento del plan de publicidad y marketing, para la captación y adhesión del público objetivo, de las acciones formativas en modalidad de tele formación, incluidas en el expediente F221016AA, dirigido prioritariamente a personas ocupadas.

En el apartado V del DOCUMENTO DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN, se describen las prescripciones técnicas de ejecución, en las que se especifican los requerimientos técnicos mínimos que la empresa debe poner a disposición de la Cámara.

Antecedentes e insuficiencia de medios

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa para trabajadores ocupados, que incluye programas de formación sectoriales.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su Capítulo III la oferta formativa para trabajadores ocupados.

Posteriormente, en cumplimiento del mandato de desarrollo previsto en este Real Decreto, se ha dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Por otro lado, la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de

participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, a quien corresponde, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que estén consignados en su presupuesto.

Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligados a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

En aplicación de esta normativa, mediante Resolución de 4 de Julio de 2022, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, (en adelante la Convocatoria).

El artículo 20.1 de la Convocatoria, dispone que, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, el director general del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Convocatoria.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la entidad Cámara de Ceuta una subvención en el expediente F221016AA donde se incluyen las imparticiones de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.

Careciendo la Cámara de medios materiales y personales suficientes para hacer frente, en el plazo establecido, a estas actuaciones previstas en el proyecto referido en el que participa, y por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho proyecto, y razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa autonómica, nacional y comunitaria, surge la necesidad de establecer un procedimiento de contratación con empresa del sector especializada en la realización de este tipo de servicios.

Las acciones formativas de las que hay que hacer la divulgación, difusión y publicidad son las que se relacionan a continuación:

CODIGOS	MODALIDAD	ACCION FORMATIVA	DURACIÓN	Nº ALUMNOS
ENAC009PO	TELEFORMACIÓN	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	170	60
AGAR012PO	TELEFORMACIÓN	INCENDIOS FORESTALES: EFECTOS MEDIOAMBIENTALES	120	234
ENAE010PO	TELEFORMACIÓN	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	70	60

SEAG050PO	TELEFORMACIÓN	NORMATIVA SOBRE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL	60	60
ADGD143PO	TELEFORMACIÓN	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	55	55
AGAU020PO	TELEFORMACIÓN	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	40	60
SEAG005PO	TELEFORMACIÓN	CAMBIO CLIMÁTICO	40	55
INAD011PO	TELEFORMACIÓN	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	30	60
IMAI018PO	TELEFORMACIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	210	65
TOTAL				709

La Cámara, aportará la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión, pero en estos momentos carece de medios propios para poder ofrecer con garantías el servicio de Publicidad, difusión, divulgación y promoción de la totalidad de las acciones formativas que componen el expediente, por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de un buen fin.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Cámara, corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la Comisión de contratación de la Cámara que para contratos con un valor estimado superior a 50.000,00 €, esta Comisión está integrada por el Secretario General, el Responsable del Departamento afectado, el Responsable del departamento de administración y el Responsable del departamento que designe el Secretario General.

C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 84.968€ (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS) conforme al siguiente desglose:

1. Importe base: 81.700 euros
2. Importe IPSI: 3.268 euros
3. Importe total : 84.968 euros.

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones

El presupuesto máximo de este contrato es de 84.968,00 € (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS), IPSI incluido.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente adecuado, hasta el presupuesto máximo fijado, siendo financiado por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, conforme a la Resolución aprobatoria de la convocatoria de 4 de julio de 2022.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Se aplicará el tipo de IPSI vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto.

Las empresas participantes deberán formular su oferta en los modelos anexos al procedimiento, especificando en el ANEXO II, el precio total por la realización del servicio.

Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara, por el importe que resulte de la relación de trabajos especificados por el adjudicatario en su oferta económica, previa presentación de la factura y memoria correspondiente dentro de los plazos legalmente establecidos.

D. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante. El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. **Por lo tanto, el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.**

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la

presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, Calle Dueñas, 2 - 51001 CEUTA.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

H. GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 20 sobre modificación del contrato.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Desde la firma del contrato hasta final del mes de mayo de 2024, sin perjuicio, que en caso que el organismo concedente de la subvención de la que es objeto este procedimiento de contratación, ampliara el plazo de ejecución, esto conllevaría automáticamente a la ampliación del plazo de ejecución hasta la finalización de todas las actuaciones formativas para el número del alumnado indicado en la resolución del Servicio público de Empleo Estatal para el Expte,F221016AA.

K. PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No aplica

M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Según Documento de Requisitos para la contratación. Cláusula 9.6.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Cámara de Ceuta, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor la mera aplicación de fórmulas en los términos establecidos en este apartado. Las

proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

CRITERIOS JUICIO DE VALOR. Con un máximo de 55 puntos.

- Propuesta técnica. Máximo 55 puntos.
 - Metodología de trabajo a realizar y descripción del desarrollo del plan de marketing detallados en la propuesta técnica. Se otorgará un máximo de 55 puntos a la oferta que demuestre un mayor control técnico, de forma que justifique y garantice el cumplimiento del contrato en mejores condiciones.

Criterios sometidos a juicio de valor	
Metodología de trabajo a emplear realización propuesta técnica	
Memoria explicativa detallada de la metodología de trabajo y diseño a emplear con contenido exhaustivo al objeto del contrato Se valorará: Creatividad y originalidad (hasta 25 puntos) Detalle exhaustivo de la propuesta y de los entregables comprometidos (hasta 10 puntos)	35 puntos
Descripción del desarrollo del plan de marketing a seguir. Se valorará: Creatividad y originalidad (hasta 10 puntos) Detalle exhaustivo de la estrategia de marketing y de los entregables comprometidos (hasta 10 puntos)	20 puntos

CRITERIOS ECONÓMICOS: Con un máximo de 45 puntos.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1) Regla para la valoración del precio

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / of$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida.
- X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o

anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos, la Cámara de Ceuta, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de Ceuta podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

A. PENALIZACIONES

Según Documento de Requisitos para la contratación.

B. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará previa recepción de los trabajos por la Cámara y remisión de la correspondiente factura.

En Ceuta, a 25 de marzo de 2024

Francisca Herranz González
Responsable Departamento de Proyectos